



# Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Mayo del Año 2006 No. 360

## INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2569-A-2006 Mandamiento de Ejecución formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, instruido en contra del C. Víctor Manuel Mendoza Carrisales. (Tercera y Última Publicación) .....	3
Pub. No. 2593-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, instruido en contra del C. Albert Pérez Montero. (Segunda Publicación) .....	6
Pub. No. 2594-A-2006 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente la publicación por solicitud de concesión, como Nuevos Solicitantes, de las personas relacionadas en el mismo: .....	8
Pub. No. 2595-A-2006 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos Artículos de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chiapas. ....	14
Pub. No. 2596-A-2006 Sustituciones de Integrantes de Consejos Distritales Electorales (20/04/06). ....	21
Pub. No. 2597-A-2006 Sustituciones de Integrantes de Consejos Distritales Electorales (25/04/06).....	22

Pub. No. 2598-A-2006 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2006.....	22
Pub. No. 2599-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 001, formulada por el Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas.....	23
Pub. No. 2600-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 011, formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Estado de Chiapas.....	25
Pub. No. 2601-A-2006 Mandamiento de Ejecución formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, instruido en contra del C. Gilberto Antonio Martínez Álvarez.....	27
Pub. No. 2602-A-2006 Listado de Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la competencia territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	29
Pub. No. 2603-A-2006 Oficio número 980/FECDO/FMP/2006, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la notificación que deberá hacerse al interesado propietario o representante legal del bien inmueble ubicado en Andador 46, Oriente, Manzana 37, Casa 23, del Fraccionamiento San José El Edén II, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas. (Primera Publicación):.....	31
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....	<b>31-39</b>

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 2569-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 7 de abril de 2006.

**Notificación por Edictos**

Nombre o Razón Social del

Contribuyente :

R.F.C.:

Domicilio Fiscal:

Localidad y Entidad Federativa:

No. de Oficio del Crédito:

Fecha del Oficio del Crédito:

Importe Determinado:

Ejercicio Fiscal Revisado:

Mendoza Carrisales Víctor Manuel

MECV-710422-GK4

7ª Sur Poniente Número 454 B, entre 3ª y 4ª Poniente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SPF/SUBI/DAF/0577

20 de Marzo de 2006.

\$438,745.75 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.)

1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

**Resumen del Crédito Fiscal Determinado:**

Concepto	Importes	Total
<b>Impuesto Omitido Actualizado</b>		<b>\$271,651.84</b>
<b>I.- Capítulo I, Impuesto Sobre la Renta.</b>		
Impuesto Anual Omitido Actualizado	\$187,304.09	
<b>II.- Capítulo II, Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$104,347.75</b>	
Impuesto omitido actualizado del mes de enero	\$1,560.97	
Impuesto omitido actualizado del mes de febrero	\$22,046.36	
Impuesto omitido actualizado del mes de marzo	\$21,949.51	
Impuesto omitido actualizado del mes de abril	\$11,527.77	
Impuesto omitido actualizado del mes de mayo	\$8,423.17	
Impuesto omitido actualizado del mes de junio	\$12,546.57	
Impuesto omitido actualizado del mes de julio	\$2,966.05	
Impuesto omitido actualizado del mes de agosto	\$2,384.66	
Impuesto omitido actualizado del mes de septiembre	\$1,479.86	
Impuesto omitido actualizado del mes de octubre	\$1,803.99	
Impuesto omitido actualizado del mes de noviembre	\$8,078.25	
Impuesto omitido actualizado del mes de diciembre	\$9,782.59	
<b>III. Recargos</b>		<b>\$37,203.39</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		
Anual	\$15,124.28	
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$22,079.11</b>	
Del mes de enero	\$405.69	
Del mes de febrero	\$5,480.72	
Del mes de marzo	\$5,208.61	

Del mes de abril	\$2,605.27	
Del mes de mayo	\$1,808.45	
Del mes de junio	\$2,551.97	
Del mes de julio	\$569.77	
Del mes de agosto	\$431.14	
Del mes de septiembre	\$250.83	
Del mes de octubre	\$253.75	
Del mes de noviembre	\$1,186.40	
Del mes de diciembre	\$1,326.51	
<b>IV. Multas</b>		\$129,890.52
<b>Por Contribuciones Omitidas</b>		
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		
Anual	\$81,121.07	
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	\$48,769.45	
Del mes de enero	\$718.35	
Del mes de febrero	\$10,205.70	
Del mes de marzo	\$10,195.80	
Del mes de abril	\$5,362.75	
Del mes de mayo	\$3,908.66	
Del mes de junio	\$5,831.27	
Del mes de julio	\$1,382.13	
Del mes de agosto	\$1,118.09	
Del mes de septiembre	\$699.63	
Del mes de octubre	\$763.51	
Del mes de noviembre	\$3,877.22	
Del mes de diciembre	\$4,706.34	
<b>Total Determinado a Cargo</b>		\$438,745.75

(Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.)

#### Mandamiento de Ejecución

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, esta facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la dirección de cobranza y procedimiento tributarios, adscrita a la citada Subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda, cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción II inciso b); octava fracción III del convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 001, de fecha 1 de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la Federación; artículos 16, 29, fracciones

XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del Decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción VII del Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas; así como los artículos 6, fracción II, inciso c), 12, inciso c), 19 fracciones II, XXXI, XXXVIII y XXXIX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 340, de fecha 11 de enero de 2006, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal al C. Mendoza Carrisales Víctor Manuel; ahora bien, toda vez que al contribuyente a que se alude no ha sido localizado en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0577, de fecha 20 de marzo de 2006, por un monto de \$438,745.75 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.), asimismo, se:

#### Acuerda

**Primero.-** Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0577, de fecha 20 de marzo de 2006, por un monto de \$438,745.75 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la Federación.

**Segundo.-** Se le apercibe al C. Mendoza Carrisales Víctor Manuel, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0577, de fecha 20 de marzo de 2006, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

**Tercero.-** Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez y José Humberto Ruiz Chacón, como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

#### Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2593-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de abril de 2006.

**Notificación por Edictos**

Nombre o razón social del contribuyente: Pérez Montero Albert  
 R.F.C.: PEMA 680606245  
 Domicilio fiscal: Quintana Roo, número 328, Planta Baja, moderna, 16 de septiembre y Calle Privada número 2.  
 Localidad y entidad federativa: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
 No. De oficio del crédito: SPF/SUBI/DAF/1039  
 Fecha del oficio del crédito: 26 de abril de 2005.  
 Importe determinado: \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.)  
 Ejercicio fiscal revisado: 1º de enero de 2003 al 31 de enero de 2003.

**Resumen del Crédito Fiscal Determinado**

Concepto	Importes	Total
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		<b>\$19,167.91</b>
A) Actualización de pagos provisionales mensuales	\$735.43	
B) Actualización de pagos provisionales anual	\$692.91	
C) Impuesto omitido anual histórico	\$17,721.57	
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>\$8,791.07</b>
Impuesto omitido actualizado enero	\$229.53	
Impuesto omitido actualizado febrero	\$794.00	
Impuesto omitido actualizado marzo	\$1,897.94	
Impuesto omitido actualizado abril	\$1,015.86	
Impuesto omitido actualizado mayo	\$481.31	
Impuesto omitido actualizado junio	\$1,315.00	
Impuesto omitido actualizado julio	\$568.54	
Impuesto omitido actualizado agosto	\$594.52	
Impuesto omitido actualizado septiembre	\$731.10	
Impuesto omitido actualizado noviembre	\$345.62	
Impuesto omitido actualizado diciembre	\$862.65	
<b>Recargos</b>		<b>\$7,764.39</b>
Impuesto Sobre la Renta Mensual	\$3,072.42	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$2,288.92	

Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$2,403.05	
<b>Multas por infracciones formales</b>		<b>\$19,193.00</b>
Impuesto Sobre la Renta mensual	\$9,216.00	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$773.00	
Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$9,204.00	
<b>Total a pagar</b>		<b>\$54,916.37</b>

(Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.).

#### Mandamiento de Ejecución

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, esta facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la Dirección de Cobranza y Procedimiento Tributarios, adscrita a la citada subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda, cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción II inciso b); octava fracción III, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 001, de fecha 1<sup>a</sup> de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la federación; artículos 16, 29, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del Decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción VII, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículos 6<sup>o</sup>, fracción II, inciso c), 12, inciso c), 19, fracciones II, XXXI, XXXVIII y XXXIX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de enero de 2006, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la dirección de auditoría fiscal al C. Pérez Montero Albert; ahora bien, toda vez que al contribuyente a que se alude no ha sido posible localizarlo en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio al

Registro Federal de Contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), asimismo, se:

#### **Acuerda**

**Primero.-** Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la federación.

**Segundo.-** Se le apercibe al C. Pérez Montero Albert, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, procederá el embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código Fiscal de la federación.

**Tercero.-** Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC: Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez y José Humberto Ruiz Chacón, como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

#### **Atentamente**

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranzas y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación

---

#### **Publicación No. 2594-A-2006**

**Ing. Félix Aniceto Orantes Ruiz**, Coordinador de Transporte, Tránsito y Vialidad, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1°, 2°, 3°, de la Ley de Transporte; 1°, 2° y 3°, de su Reglamento General, vigentes en el Estado.

Que en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; es facultad del titular del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; así mismo, el citado precepto Constitucional

autoriza al Ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

Que en auxilio al cumplimiento de los asuntos que competen al titular del Poder Ejecutivo, especialmente en lo que se refiere a la materia de transporte público, se creó la Coordinación General de Transporte, mediante el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 032, 2ª Sección, de fecha 3 de junio de 1998; actualmente denominada Coordinación de Transporte, Tránsito y Vialidad, de acuerdo con las reformas publicadas en el Periódico Oficial 268, de fecha 8 de noviembre de 2004.

**Considerando**

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la sociedad y en consecuencia de la revisión y análisis hecho a los expedientes que se han integrado en esta Coordinación de Transporte, Tránsito y Vialidad, consistentes en solicitud de concesión; y tomando en cuenta además, que dichos prestadores del servicio público del transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte en el Estado; se hace necesaria la publicación correspondiente, con los datos correctos, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen a las concesiones de transporte público.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve procedente la publicación por solicitud de concesión, como nuevos solicitantes, al haber integrado los requisitos respectivos, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el Consejo de Autotransporte Público Estatal, a favor de las siguientes personas:

1	CTTV-002657	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	RAUL VAZQUEZ MORALES	SCVOL/049/000001/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
2	CTTV-002658	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ADAN ALFARO HERNANDEZ	SCVOL/049/000002/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE

3	CTTV-002659	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ODILON GARCIA VELASCO	SCVOL/049/000003/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
4	CTTV-002660	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	NOE AGUILAR JIMENEZ	SCVOL/049/000004/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
5	CTTV-002661	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ADOLFO AGUILAR JIMENEZ	SCVOL/049/000005/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
6	CTTV-002662	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	DANIEL CRUZ HERNANDEZ	SCVOL/049/000006/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
7	CTTV-002663	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	RODRIGO VELASCO ALFARO	SCVOL/049/000010/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
8	CTTV-002664	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ANTONIO CRUZ LOPEZ	SCVOL/049/000011/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
9	CTTV-002665	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	RAMIRO ALFARO PEREZ	SCVOL/049/000012/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
10	CTTV-002666	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	SAMUEL HERNANDEZ LOPEZ	SCVOL/049/000013/2000	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
11	CTTV-002667	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	BELISARIO LOPEZ VELASCO	SCVOL/049/000001/2001	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
12	CTTV-002668	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	OSCAR HERNANDEZ LOPEZ	SCVOL/049/000002/2001	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE

13	CTTV-002669	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	RICARDO LOPEZ SOLORZANO	SCVOL/049/000001/2002	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
14	CTTV-002670	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MARIO LOPEZ SOLORZANO	SCVOL/049/000002/2002	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
15	CTTV-002671	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MARTHA ELENA FIGUEROA VELAZQUEZ	SCVOL/049/000001/2003	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
16	CTTV-002672	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ADAN LOPEZ SANTIZ	SCVOL/049/000002/2003	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
17	CTTV-002673	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ISRAEL HERNANDEZ LOPEZ	SCVOL/049/000004/2003	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
18	CTTV-002674	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	SAMUEL MORENO GARCIA	SCVOL/049/000001/2004	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
19	CTTV-002675	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ISMAEL ALFARO HERNANDEZ	SCVOL/049/000002/2004	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
20	CTTV-002676	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ELI VAZQUEZ LOPEZ	SCVOL/049/000003/2004	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
21	CTTV-002677	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ISRAEL VELASCO LOPEZ	SCVOL/049/000004/2004	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
22	CTTV-002678	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ROBERTO GARCIA GARCIA	SCVOL/049/000001/2005	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE

23	CTTV-002879	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	EDMUNDO MEDIANOS SOLIS	SCVOL/049/000006/2005	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
24	CTTV-002880	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	JUAN VAZQUEZ MORALES	SCVOL/049/000007/2005	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
25	CTTV-002881	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MACARIO VAZQUEZ LOPEZ	SCVOL/049/000008/2005	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
26	CTTV-002882	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	SERGIO ARGUETA GARCIA	SCVOL/049/000010/2005	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
27	CTTV-002883	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ALBERTO VELASCO ALFARO	SCVOL/049/000001/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
28	CTTV-002884	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MARGARITA LOPEZ SANTIZ	SCVOL/049/000002/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
29	CTTV-002885	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	CONSUELO NARVAEZ AGUILAR	SCVOL/049/000004/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
30	CTTV-002886	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA	SCVOL/049/000005/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
31	CTTV-002887	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ORACIO ALFARO HERNANDEZ	SCVOL/049/000006/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
32	CTTV-002888	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ARBAY ALFARO HERNANDEZ	SCVOL/049/000007/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE

33	CTTV-002689	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ROSEMBERG CRUZ HERNANDEZ	SCVOL/049/000008/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
34	CTTV-002690	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MISAEEL CRUZ HERNANDEZ	SCVOL/049/000010/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
35	CTTV-002691	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	ARON EFRAIN SANTIZ LOPEZ	SCVOL/049/000012/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE
36	CTTV-002692	VOLTEO	LA INDEPENDENCIA	MARCO ANTONIO FIGUEROA PEREZ	SCVOL/049/000019/2006	UNA	10/04/06	NUEVO SOLICITANTE

**Segundo.-** Las personas anteriormente beneficiadas, deberán realizar los pagos tanto de los derechos por concesión, como del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Al momento de recibir la concesión que se publica por solicitud de concesiones solicitadas por los transportistas, deberán traer consigo comprobantes de los pagos de los derechos a que se refiere el párrafo anterior e identificación vigente.

**Cuarto.-** Se le informa a los interesados que cuentan con el término de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haga la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial; para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del servicio de Transporte Público, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se le apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión. Lo anterior con fundamento en los artículos 67, del Reglamento General y 73, de la Ley de Transportes Fracción XVII.

Ing. Félix Aniceto Orantes Ruiz, Coordinador de Transporte, Tránsito y Vialidad.- Rúbrica.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas; a 25 de abril de 2006.

## Publicación No. 2595-A-2006

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos Artículos de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chiapas.**

**Resultando**

- I.- Con fecha 18 de noviembre del año 2005, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó sus «Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios».
- II.- Con fecha 20 de enero del año 2006, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, acordó proponer al Consejo General se reformen diversos artículos de los «Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios», en concordancia a las nuevas modalidades de adjudicación previstas en el Capítulo VI, artículo 22, fracciones I y II, de las Adquisiciones y Obras Públicas correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2006, según decreto número 332, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 336-2ª sección de fecha 21 de diciembre del año 2005.
- III.- Con fecha 28 de febrero del año 2006, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, de la siguiente manera: Se reforma el párrafo trece del artículo 3º; se reforma el párrafo tercero del artículo 4º; se deroga el artículo 8º; se deroga la fracción II y IX, y se modifica la fracción V, VI y VII, del artículo 15; se modifica la fracción V y VII, del artículo 17; se modifica la fracción IV, del artículo 21; se modifica el artículo 28; se modifica la parte final del primer párrafo del artículo 30, su fracción VI, y se adiciona un último párrafo a dicho artículo; se modifica el primer y tercer párrafo del artículo 32; se modifica el párrafo sexto del artículo 34; se modifica el párrafo seis del artículo 38; se modifica la fracción I y II, del artículo 41; se modifica la denominación del capítulo III; se reforma el párrafo primero y tercero y se adiciona el párrafo segundo del artículo 42; se modifica el párrafo primero y la fracción IV, del artículo 43; se adiciona la parte final del párrafo primero del artículo 44; se modifica el artículo 67; se modifica el artículo 70; se modifica el artículo 73; se modifica el artículo 74; se modifica el artículo 75; se modifica la fracción I, del artículo 78; se modifica la fracción VI, del artículo 79; se modifica el artículo 84, y la fracción II, del artículo 89.
- IV.- Con fecha 19 de abril del año 2006, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, acordó proponer al Consejo General se reformen diversos artículos de los «Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios».

**Considerando**

- 1.- Que los artículos 19, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 104, del Código Electoral del Estado, disponen que el Instituto Estatal Electoral de Chiapas, es un organismo independiente, permanente, imparcial, autónomo y público del Estado, responsable de la preparación, organización y vigilancia de las elecciones estatales y municipales, así como corresponsable en la vigilancia de las precampañas.
- 2.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y dentro de otras atribuciones, le corresponde las de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, del Código Electoral del Estado.
- 3.- Que el artículo 113, fracción XXVIII, del citado cuerpo normativo, señala que es atribución del Consejo General las demás que le señale el Código Electoral del Estado y otras disposiciones legales aplicables.
- 4.- Que en la etapa de consolidación del Instituto Estatal Electoral, uno de los objetivos centrales lo constituye el perfeccionamiento de su estructura institucional, para un eficaz cumplimiento de los fines que se le han encomendado; razón por la cual la creación y en su caso la actualización de sus lineamientos y disposiciones secundarias, es una constante derivada de la dinámica electoral.
- 5.- Que el Instituto Estatal Electoral, considera necesario actualizar sus instrumentos normativos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; con la finalidad de hacer cada vez más transparentes los mecanismos de adjudicación, contratación y compra de bienes y servicios que con motivo del desarrollo del presente proceso electoral, se lleven acabo.
- 6.- Por tanto es atinada y apegada a la legalidad, la propuesta del Comité para el control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de este organismo electoral en el sentido de reformar diversas disposiciones de los «Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios»; por tal razón, este órgano colegiado considera procedente la propuesta presentada.
- 7.- Que de conformidad con el transitorio tercero de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General es el órgano facultado para realizar las reformas, adiciones y derogaciones al presente Lineamiento, cuando así lo considere pertinente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 19, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1º, 104, 106, del Código Electoral del Estado y con las atribuciones conferidas por el artículo 113, fracciones I y XXVIII, del ordenamiento legal antes citado y el transitorio tercero de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

---

**Acuerdo**

**Primero.-** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, de la siguiente manera: Se adiciona una palabra en el artículo 1º, se modifica una palabra del artículo 7º; se adicionan las fracciones VII y VIII, del artículo 12; se reforma el artículo 13; se hace una adición al párrafo segundo del artículo 34; se reforma el artículo 37; se derogan dos líneas del párrafo segundo del artículo 38, y se modifica el último párrafo de dicho artículo; se modifica el último párrafo del artículo 39; se adiciona el artículo 39 bis; se modifica el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 41; se adiciona la fracción I, del artículo 50; lo anterior, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución del gasto, el control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la conservación y mantenimiento de estos, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y el control de almacenes del Instituto Estatal Electoral. Para todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

**Artículo 7º.-** Todos los requerimientos en la materia que regulan estos Lineamientos, deberán someterse a la aprobación del Comité por conducto de su Secretario Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda en términos del presente ordenamiento.

**Artículo 12.-** El Comité se integrará con los siguientes funcionarios:

- I.- El Secretario Ejecutivo;
- II.- El Director ...;
- III.- El Director....;
- IV.- El Director....;
- V.- El Director....;
- VI.- El Director....;
- VII.- El Director de Asuntos Jurídicos; y,
- VIII.- El titular de la Coordinación de Planeación, Auditoría y Evaluación.

**Artículo 13.-** El Comité será presidido por el Secretario Ejecutivo, e integrado por el Director Ejecutivo de Administración, quién será el Secretario Técnico de dicho Comité. Los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Servicio Profesional Electoral, el Director de Asuntos Jurídicos y el titular de la Coordinación de Planeación, Auditoría y Evaluación, quienes también integran el Comité, tendrán el carácter de

vocales. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Director de Asuntos Jurídicos y del titular de la Coordinación de Planeación, Auditoría y Evaluación, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Los titulares del comité tendrán carácter permanente, por lo mismo podrán nombrar representantes debidamente acreditados y facultados con voz y voto para participar en las sesiones del Comité, excepto en los casos de licitación pública nacional.

Para que el Comité.....

Los acuerdos que adopte.....

El Comité durante las sesiones que realice deberá invitar en año electoral a un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que presencien el desarrollo de dichas sesiones.

Los integrantes del Comité...

En caso de excusarse algunos de los integrantes del Comité deberá suplirlo la persona a quién designe como su representante.

El Secretario Técnico.....

**Artículo 34.-** Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones.....

El acto de registro de.....

El fallo de la licitación.....

El fallo podrá diferirse....

Cuando no puedan observarse....

El Comité, siempre que...

**Artículo 37.-** En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregará en dos sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

**Artículo 38.-** El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro.

Una vez efectuado.....

Por lo menos un licitante, si asistiere.....

Se levantará acta de la primera etapa, .....

El Comité procederá a realizar el análisis.....

En la segunda etapa que.....

Se levantará acta de la segunda etapa.....

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes presentes y serán publicadas en la página de Internet del Instituto.

**Artículo 39.-** El Comité para hacer....

No será objeto de.....

En la evaluación de....

Dentro de los....

Una vez hecha la...

Si resultare que dos o más...

De resultar conveniente....

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo.

**Artículo 39 bis.-**Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

- 1.- Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.
- 2.- Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.

3.- Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quién se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

En caso de permanecer el empate, el Comité llevará a cabo un sorteo manual por insaculación en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

**Artículo 41.-** Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- ..... y,

V.- .....

En estos casos el Comité podrá solicitar al Consejo la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

Tratándose de..

Se podrá cancelar....

**Artículo 50.-** El proveedor o contratista que participe en las licitaciones o celebre los contratos a que se refieren estos Lineamientos, deberán garantizar:

I.- La seriedad de sus propuestas.

II.- Los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo....

III.- El cumplimiento de....

En adquisiciones de bienes....

Dicha garantía deberá...

De no haber surgido....

En caso de presentarse....

En los casos señalados....

La garantía de cumplimiento....

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

**Tercero.-** El Consejo General será el órgano facultado para realizar las reformas, adiciones y derogaciones a los presentes lineamientos, cuando así lo considere pertinente.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que provea lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se circule y se le de amplia difusión para los efectos correspondientes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el C. Consejero Presidente Noé Díaz González y los CC. Consejeros Electorales, Reyna Guadalupe Salazar Narváez, Julio Serrano Castillejos, Jesús Pineda de la Cruz, Blanca Velia Carbot Trujillo, Marco Antonio Ruiz Guillén y Miguel Alejandro Negrón Rodríguez, por ante el C. Ricardo Mota Farías, Secretario Ejecutivo, quién autoriza y da fe, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

#### **Certificación**

El Suscrito Licenciado Ricardo Mota Farías, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, en uso de las Atribuciones que me confiere el artículo 120, fracción XXVI, del Código Electoral del Estado.

#### **Certifico y Hago Constar**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de tres fojas útiles, relativas al acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se Reforman, Adicionan, Modifican y Derogan diversos artículos de los lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Estatal Electoral de Chiapas. Coincide fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este Organismo Electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2006. Dos mil seis. Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 2596-A-2006

Instituto Estatal Electoral  
Presidencia

Sustituciones de Integrantes de Consejos Distritales Electorales en relación  
al Listado Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 349,  
con fecha 1º de Marzo de 2006

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2006

Dtto.	Cabecera Distrital	Cargo	Nombre	Sustituye
VIII	Yajón	Consejero Propietario	Óscar Martín Hidalgo Kinski	Yolanda Vásquez Gutiérrez
		Consejero Suplente	Yolanda Vásquez Gutiérrez	Víctor Hugo Mazarlegos Reyes
X	San Andrés	Consejero Suplente	Mario Alberto Juárez Aguilar	Enrique Díaz López
XI	Pueblo Nuevo Cristóbal Colón	Consejero Propietario	Espiridión Hernández Díaz	Héctor Artemio Lara González
		Consejero Suplente	Héctor Artemio Lara González	Horelín Hernández Díaz
XVII	Nimac	Consejero Suplente	Adónal Isaac Velázquez Hernández	Liliana Moguel Pérez
		Consejero Suplente	Jairo Noel Pérez Morales	Ezequiel Víctor Velázquez Cifuentes
		Consejero Suplente	Glenn Glezi López Sánchez	Neptalí Hipólito Reyes Soto
XVIII	San Juan Norte	Consejero Suplente	Marco Antonio Ley Méndez	Adela López Juárez
XXII	Chimula	Consejero Suplente	Juana Jiménez Gómez	Afonso Díaz Pérez
		Consejero Suplente	Irma López Jiménez	Juana López Hernández

**Certificación**

El Suscrito Licenciado Ricardo Mota Farías, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 120, fracción XXVI, del Código Electoral del Estado.

**Certifico y Hago Constar**

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil relativa a las Sustituciones de Integrantes de Consejos Distritales Electorales, en relación al listado publicado en el Periódico Oficial del Estado número trescientos cuarenta y nueve, con fecha primero de marzo de dos mil seis, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil seis. Coincide fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este Organismo Electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 veintiseis días del mes de abril del año 2006, dos mil seis. Doy fe.- Rúbrica.

**Publicación No. 2597-A-2006**

**Instituto Estatal Electoral  
Presidencia**

**Sustituciones de Integrantes de Consejos Distritales Electorales en Relación  
al Listado Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 349,  
con fecha 1º de Marzo de 2006  
Aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2006**

Dtto.	Cabecera Distrital	Cargo	Nombre	Sustituye
XVIII		Secretario Técnico	Samuel Dávila Santos	José Enoch Tirado Mina

Rúbricas.

**Publicación No. 2598-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas**

En cumplimiento al artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, la Secretaría de Planeación y Finanzas, da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales, aplicables para el mes de mayo del año 2006.

1.76% Tratándose de los casos de Mora.

1.17% Tratándose de los casos de Plazo.

El presente aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y los porcentajes citados entrarán en vigor a partir del día 1º de mayo del año 2006.

Rodolfo Ruíz Morales.- Director de Cobranzas y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

**Publicación No. 2599-A-2006**  
**Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas**  
**Dirección Técnica**

**Convocatoria: 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de obra pública de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

37064003-001-06	\$2,000.00 Costo en comprar.net \$1,500.00	09/05/2006	11/05/2006 10:30 Horas	11/05/2006 10:00 Horas	18/05/2006 12:00 Horas	18/05/2006 12:00 horas	\$ 2,500,000.00	
0	Ubicación y Servicios Básicos: Construcción de Vialidades, Guarniciones, Banquetas, Obra Civil Eléctrica, Red de Agua Potable y Sistema de Saneamiento (Segunda Etapa)						95	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: 16a. Poniente Norte número 143, Colonia Las Arboledas, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616025715, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de la Vivienda, este pago no es reembolsable. En comprar.net mediante los recibos que genera el Sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2006, a las 10:30 horas en: En el sitio de la obra al término de la visita de obra, ubicado en: Conocido número SN, Colonia Los Palacios, C.P. 29000, Tapachula, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de mayo de 2006, a las 12:00 horas, en: Salá de Juntas del Instituto de la Vivienda, 16a. Poniente Norte número 143, Colonia Las Arboledas, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de mayo de 2006, a las 12:00 horas, en Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda, 16a. Poniente Norte número 143, Colonia Las Arboledas, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2006, a las 10:00 horas en: (Opcativa) punto de reunión, en la Unidad Administrativa, C.P. 29000, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Fraccionamiento Los Palacios; Tapachula, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 50%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de obras similares en proceso y ejecutadas (Indicando su situación actual) con montos contratados; actas de entrega-recepción de las obras concluidas, no tener obras en sitio moratorio y presentar estados financieros al 31 de diciembre de 2005, (anexando Cédula Profesional y Alta en Hacienda del Contador Público Auditor) y presentar la última declaración (o sus parcialidades) anual de Hacienda (esta documentación deberá presentarse conforme a lo solicitado en el punto 7, de requisitos generales).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  1. Acreditar la capacidad financiera y el capital contable mínimo requerido en las bases conforme a lo manifestado en el registro de Contraloría.
  2. Acreditar su constitución legal y modificaciones mediante actas de testimonios originales o certificación notarial (para su cotejo) y copia correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal (presentar copia de identificación oficial).
  3. En caso de personas físicas que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, copia de acta de nacimiento e identificación oficial.
  4. Presentar copia y original para su cotejo del registro de contratista (actualizada al 2006), expedida por la Contraloría General de Gobierno, que contenga las especialidades: 401, 402 y 403.
  5. Su declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 33, Fracción XXIII, de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas; no tener adeudos fiscales (en caso de adjudicarse el contrato de obra, en un plazo no mayor de 5 días hábiles presentará constancia de no adeudo fiscal emitido por Secretaría de Planeación y Finanzas.
  6. Que cubra el costo de las bases adquiridas.
  7. Para los trámites de inscripción a través de compranet y en oficinas del Instituto de la Vivienda conforme el artículo 51, fracción II, III, VII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, los interesados deberán presentar en la fecha y hora límite para adquirir las bases (09/05/2006; 15:30 horas), en la Dirección Técnica del Instituto los requisitos mencionados en los puntos 4,5 y 6, la no presentación alguna de estos documentos es motivo para no aceptar la inscripción al concurso.
  8. Para los efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberá comunicarse al centro de Atención Telefónica (01) 555480-6400 de la Secretaría de Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El Instituto de la Vivienda con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo; mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta sea solvente y que además reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, experiencia requerida y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y que económicamente (mas bajo, art. 67, párrafo II) resulte la mas conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: Mediante la presentación de estimaciones conforme al avance de la obra convenida en periodos mínimos de quince días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 3 de mayo de 2006.

Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, Directora General.- Rúbrica.

**Publicación No. 2600-A-2006**

**Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Estado de Chiapas  
Departamento de Concursos y Evaluación**

**Convocatoria: 011**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Zona Costa de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar, con cargo de Secretaria, el día 27 de abril de 2006.

**Licitación Pública Estatal**

No. de Licitación	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Horario	Costo en compranet	Costo en papel	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Horario	Costo en compranet	Costo en papel
37080003-015-06	05/05/2006	05/05/2006	11:00 Horas	\$3,500.00	\$3,300.00	05/05/2006	05/05/2006	10:00 Horas	\$3,500.00	\$3,300.00
Construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Zona Costa										
\$ 15,500,000.00										

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número S/N, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla-Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Chiapas. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2006, a las 11:00 horas en: El sitio de los trabajos, inmediatamente de realizada la visita al lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica - económica se efectuará el día 12 de mayo de 2006, a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Delegación VIII, Socorusco de la SEOPYV, Unidad Administrativa, Primer Piso número S/N, Colonia Las Palmas, C.P. 30709, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2006, a las 10:00 horas el: Punto de Reunión será en la Delegación VIII, Socorusco de la SEOPYV, C.P. 30709, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En Tapachula, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 50%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará entregando estados financieros auditados de los dos años anteriores por un auditor externo con registro de la Administración General de Auditoría Fiscal del SAT, los balances y razones financieras de los mismos deben ser firmados por un auditor externo, sean o no presentados para efecto de dictámenes fiscales ante el SAT.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación
  - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Contraloría General del Estado de Chiapas, requiriéndose cuenten con las siguientes especialidades: 709, del catálogo de especialidades de la Contraloría General del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
  - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
  - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación
  - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con documentación oficial en obras similares a la Licitación
  - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales
  - 7.- Los inscritos a través del Sistema compranet deberán acreditar los requisitos generales que señala la presente convocatoria de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
  - 8.- Ficha de Inscripción en banco de aquellos licitantes que hallan adquirido las bases a través de compranet, enviar vía fax al 01 961 61 27959, o personal en el domicilio de la Convocante en donde serán entregados los planos
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La SEOPyV con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones, pagadas a través del Sistema «Como Veo Pago».

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 2 de mayo de 2006.

Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar, Secretaria.- Rúbrica.

**Publicación No. 2601-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de abril de 2006.

**Notificación por Edictos**

Nombre o razón social del contribuyente :	Martínez Álvarez Gilberto Antonio
R.F.C.:	MAAG-621125-GZ4
Domicilio fiscal:	8ª Norte Oriente número 128
Localidad y entidad federativa:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
No. De oficio del crédito:	SPF/SUBI/DAF/0503
Fecha del oficio del crédito:	29 de marzo de 2006.
Importe determinado:	\$1 271,319.87 (Un millón doscientos setenta y un mil trescientos diecinueve pesos 87/100 M.N.)
Ejercicio fiscal revisado:	1º de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

**Resumen del crédito fiscal determinado:**

Concepto	Importes	Total
<b>Capítulo I.- Impuesto Sobre la Renta:</b>		<b>\$74,000.38</b>
Impuesto omitido actualizado del trimestre enero/marzo 2000	\$515.22	
Impuesto omitido actualizado del trimestre abril/junio 2000	\$22,106.95	
Impuesto omitido actualizado del trimestre julio/septiembre 2000	\$44,814.94	
Impuesto omitido actualizado del trimestre octubre/diciembre 2000	\$6,832.27	
		<b>\$470,362.27</b>
<b>Capítulo II.- Impuesto al Valor Agregado</b>		
A) Actualización del cálculo trimestral	\$15,039.80	
B) Actualización del cálculo anual	\$88,274.83	
C) Impuesto omitido anual histórico	\$367,047.54	
		<b>\$614,661.79</b>
<b>Capítulo III.- Recargos</b>		
Impuesto Sobre la Renta		

A) Trimestral	\$73,761.20	
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
B) Trimestral	\$69,013.20	
C) Anual	\$183,523.77	
<b>Capítulo IV.- Multa por Contribuciones Omitidas</b>		<b>\$212,206.43</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		
A) Trimestral	\$28,682.66	
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
B) Anual	\$183,523.77	
<b>Total Determinado a Cargo</b>		<b>\$1'271,319.87</b>

(Un millón doscientos setenta y un mil trescientos diecinueve pesos 87/100 M.N.)

#### Mandamiento de Ejecución

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Ingresos, está facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la Dirección de Cobranza y Procedimiento Tributarios, adscrita a la citada Subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda, cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción I, incisos a), b) y d); octava fracción III, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 001, de fecha 1º de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la Federación; artículos 16, 27, fracción II y 29, fracciones XVI, XIX y XXXVIII, de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción III, del Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas; así como los artículos 6º, fracción II, 12, 13, fracciones XIV, XXIV, XXVII, XXVIII y LXVII, y 19, fracciones II, XXXI, XXXVIII y XXXIX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 340, de fecha 11 de enero de 2006, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la dirección de auditoría fiscal al C. Martínez Álvarez Gilberto Antonio; ahora bien, toda vez que el contribuyente a que se alude no ha sido localizado en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio

Registro Federal de Contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0503, de fecha 29 de marzo de 2006, por un monto de \$1'271,319.87 (Un millón doscientos setenta y un mil trescientos diecinueve pesos 87/100 M.N.), asimismo, se:

**Acuerda**

**Primero.-** Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la Subsecretaría de Ingresos, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0503, de fecha 29 de marzo de 2006, por un monto de \$1'271,319.87 (Un millón doscientos setenta y un mil trescientos diecinueve pesos 87/100 M.N.) conforme a lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la federación.

**Segundo.-** Se le apercibe al C. Martínez Álvarez Gilberto Antonio, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal determinado por la Subsecretaría de Ingresos, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/0503, de fecha 29 de marzo de 2006, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código Fiscal de la federación.

**Tercero.-** Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez y José Humberto Ruiz Chacón, como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

**Atentamente**

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 2602-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 453, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y 169, del reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y con las facultades que me confiere los artículos 9º, fracción X, y 60, fracciones IX, X y XI, se da a conocer el listado de:

**Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la Competencia Territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

Afianzadora	Representante Legal	Fecha del Diario Oficial de La Federación
1.- Afianzadora SOFIMEX, S.A.	C. Sebastián García Cordero, 3ª Poniente Sur No. 338, Colonia Centro. C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	22 de agosto de 2003
2.- Fianzas BANORTE, S.A., de C.V. Grupo Financiero BANORTE.	Lic. María Alvarado Gutiérrez, Av. Central Oriente No. 358, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	22 de agosto de 2003
3.- Fianzas MONTERREY, S.A.	Lic. Pablo Anaya Levesque, y/o Lic. Carlos Priego Pérez, Lic. Ana Lidia Gallego Vidal, Paseo Tabasco No.1042, Desp. 103, 1er. Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.	28 de noviembre de 2003
4.- Afianzadora Insurgentes, S.A., de C.V.	C. Javier del Toro Chevanier, y/o C. Teresa Hernández Vidal, Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 804, Colonia Magisterial, C.P. 29020. Villahermosa, Tabasco.	11 de febrero de 2005
5.- HSBC Fianzas S.A. Grupo Financiero HSBC.	Lic. Carlos Fidencio Galas Espadas, 467 "A". Del Paseo de Montejo entre Av. Colón y 35, Planta Alta, Mérida Yucatán.	1º de agosto de 2001
6.- Fianzas COMERCIAL AMÉRICA S.A.	Avenida Central Poniente 554, Edificio Valanci Segundo Piso Colonia Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1º de agosto de 2001

El presente listado surte sus efectos a partir al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia bimestral.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 2 dos días del mes de mayo de 2006.

José Antonio Gutiérrez Robles, Procurador Fiscal.- Rúbrica.

Publicación No. 2603-A-2006

Fiscalía General del Estado  
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

**E d i c t o**

**Al interesado, propietario o representante Legal del bien inmueble ubicado en Andador 46, Oriente Manzana 37, Casa 23, del Fraccionamiento San José El Edén II, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.**

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 5 de abril del año 2006, dos mil seis, se Decreto el Aseguramiento del Inmueble ubicado en Andador 46, Oriente Manzana 37, Casa 23, del Fraccionamiento San José El Edén II, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; efecto a la averiguación previa número 002/FECDO/2006, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de operaciones con recurso de procedencia ilícita, en agravio de la sociedad; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1º, 31, 32, párrafo IV, del Código Penal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y acuerdo 02/2002, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado; de conformidad con los artículos 26 y 27, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado; de igual manera con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño.

El Fiscal del Ministerio Público, Adscrita a la F.E.C.D.O.- Lic. Verónica Campos Escobar.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 1487-C-2006**

**Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Hugo Renato Prieto Morales.**  
Donde se encuentre:

En cumplimiento al proveído de fecha 3 tres de abril de 2006, dos mil seis, dictado en los

autos del expediente número 1134/2005, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Autorización Judicial para salir temporalmente del país) promovido por **Verónica Morales Gallardo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 617 y 621, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; se ordenó notificarlo por medio de Edictos, mismos que habrán de publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, concediéndosele el término de 06 seis días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos legales corresponda, respecto a la petición que formula

**Verónica Morales Gallardo**, en escrito de fecha 8 ocho de septiembre de 2005, dos mil cinco, progenitora de la menor **Carolina Prieto Morales**, en el presente juicio de Jurisdicción Voluntaria (Autorización Judicial para salir temporalmente del país) y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; y se ordenara hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados del Juzgado, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 111, del Ordenamiento Legal en cita. El término para contestar y manifestar lo que a su derecho corresponda, será computado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados. Queda a disposición del citado con antelación en la Secretaría del conocimiento las copias simples del presente Juicio de Jurisdicción voluntaria (Autorización Judicial para salir temporalmente del país).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 diez de abril de 2006, dos mil seis.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Aracely Chacón Ramos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 1491-C-2006**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Juzgado Primero de lo Familiar de Distrito  
Judicial de Tapachula**

**E d i c t o**

**Hugo Leonel Alvarado Bonilla.**  
Donde se encuentre:

La Juez del conocimiento, por auto de fecha 3 tres de abril del año en curso, dictado

en el expediente número 193/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **Olga Leticia Guzmán Muñoz**, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarlo a usted mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y por conducto de la Actuaría Judicial en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuviere que hacer valer, con el debido apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del artículo 279, del Código Procesal de la Materia; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos que se publican diariamente en los Estrados del Juzgado, en términos del artículo 615, del Código en comento, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; abril 11 de 2006.

**A t e n t a m e n t e**

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Primero Familiar, Distrito Judicial de Tapachula.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 1492-C-2006**

**Poder Judicial del Estado  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Juzgado Tercero del Ramo Familiar  
Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas**

**E d i c t o**

**A los que se crean con derecho:**

Se les hace de su conocimiento que por auto de 24 veinticuatro de febrero del año 2006, dos mil seis, dictado en el expediente familiar número 470/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por **Martha Mitsui Yépez y Otros**, con apoyo en el artículo 779, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado por analogía, se ordenó a fin de que se fijen los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, para efectos de hacerles saber por este medio la muerte de **Minerva Mitsui Yépez**, quien nació en Tapachula, Chiapas, hijos de los señores **Agustín Mitsui y Ena Yépez de Mitsui**, de estado civil soltera, asimismo, que falleció sin testar en Tapachula, Chiapas, el 30 treinta de julio de 2004, dos mil cuatro; de igual forma, se les hace del conocimiento la radicación del juicio, y que **Martha, Exal, Víctor Manuel, María Teresa, Agustín, Fernando y Virginia** todos de apellidos **Mitsui Yépez**, reclaman la herencia para sí, sirviendo este medio para llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del presente aviso.- Doy fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 24 veinticuatro de marzo del año 2006, dos mil seis.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Cerda García.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 1493-C-2006**

**A v i s o**

El suscrito Notario Público del Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 845, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hace del conocimiento público que en la Notaría a mi cargo se ha radicado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **Jorge Gulzar Vázquez**, aceptado la herencia la instituida heredera única y universal Sra. **Juana María Martínez Flores** y otros, quien como albacea procederá a formar Inventario y Avalúo de los bienes del autor de la sucesión.

Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a 24 de abril de 2006.

Lic. Milton Morales Domínguez, Notario Público No. 67.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 1498-C-2006**

**Contraloría General**

Sub'Contraloría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Responsabilidades  
y Registro Patrimonial  
Coordinación "C"

Expediente: QD/005/2006.  
Oficio No. CG/SCJP/DRRP/CG-BMGW/729/2006.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
17 de abril de 2006.

**C. José Francisco Champo Pérez.**  
Donde se encuentre:

En aplicación del Sistema de Control  
Permanente y con fundamento en los artículos 14

y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 62, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 15, 17, fracciones IV y VI, del Reglamento Interno de la Contraloría General, se le notifica que **deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 26 de mayo del año dos mil seis**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado en la Calle Central Norte No. 187, 3er Piso, de esta ciudad.-

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, en su carácter de servidor público como Policía Sectorial, dependiente de la Secretaría de Seguridad, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, Legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: "No cumplir con diligencia el servicio que le fue encomendado y no observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; toda vez que como elemento adscrito a la Dirección de la Policía Sectorial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, estaba obligado a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que como servidor público debía observar en el servicio público, lo anterior en razón de que con fecha 16 de diciembre del 2005, se le practicó estudios toxicológicos, por conducto del Departamento de Servicios Médicos, de esa Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de cumplir con el requisito exigido por la Secretaría de la Defensa Nacional para la revalidación de la Licencia Colectiva No. 99, de Armas de Fuego, resultando positivo la presencia de metabolitos de drogas como cocaína 400 NG/ML,

tal como se advierte de los propios autos a foja 03, en el que corre agregado original del certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos del 19 de diciembre de 2005, suscrito por el Dr. Jorge Nuricumbo Mundo, adscrito a la Jefatura de Servicios Médicos de la citada Secretaría, lo que se corrobora con la constancia de examen médico de prueba clínica antidoping, datada del 16 de diciembre de 2005, con folio número 7031, suscrito por el Dr. Jorge Nuricumbo Mundo y el reporte de resultados de análisis clínicos de fecha 17 de diciembre de 2005, con clave: "Danfer Lab", suscrito por la Q.F.B. María de Lourdes Gordillo Vidal, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismos que obran a fojas 04 y 05 del sumario, por lo que presuntamente incurrió en Irregularidad administrativa al no conducirse con legalidad y honestidad en el servicio encomendado, al resultar positivo en el resultado de la prueba de antidoping practicado en su persona con presencia de metabolitos de droga como cocaína 400 NG/ML, toda vez que el C. José Francisco Champo Pérez, como elemento de la Policía Sectorial, el día 16 de diciembre del 2005, se encontraba en servicio en las instalaciones de la Dirección de la Policía Sectorial del Estado, dejando de cumplir con diligencia el servicio encomendado, ya que su conducta como miembro de una corporación policiaca, como lo es la Policía Sectorial del Estado, debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, manteniendo siempre la disciplina y moralidad durante el servicio de policía, que inspire confianza su persona, estando obligado también a observar buena conducta durante su servicio encomendado (cargo o comisión), máxime aún que, José Francisco Champo Pérez, con la investidura de policía sectorial tiene la obligación de realizar acciones preventivas tendientes a brindar vigilancia, seguridad y protección a los ciudadanos, previniendo la comisión de hechos delictuosos e infracciones

administrativas, así como hacer observar las buenas costumbres y el respeto a la moral social, siendo que el citado servidor público al resultar positivo de la prueba antidoping con presencia de metabolitos de droga como cocaína 400 NG/ML, dejó de observar las buenas costumbres, asumiendo una conducta contraria a una buena conducta, por lo que se estima que con su conducta desplegada presuntamente contravino a las fracciones I, V, XXI y XXII, del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, con relación con los artículos 7º, fracción VII, y 17, párrafo último de la Ley Orgánica de las Policías Preventivas del Estado”.-

Lo anterior queda debidamente sustentado en: 1.- Oficio número SSP/UAJ/0103/2006, del 11 once de enero de 2006 dos mil seis, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública; 2.- Original del Certificado de No Consumo de Drogas, Enervantes o Psicotrópicos (toxicología), de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2005, dos mil cinco, expedido a favor del C. José Francisco Champo Pérez; 3.- Original de la Constancia de Examen Médico de prueba clínica antidoping, con número de folio 7031, a nombre de Champo Pérez José Francisco; 4.- Original del reporte de resultado de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2005, dos mil cinco, expedido por el Laboratorio de Análisis Clínicos “Danfer Lab”; 5.- Original de la ficha de identificación personal a nombre de José Francisco Champo Pérez; 6.- Copias certificadas del expediente personal del C. José Francisco Champo Pérez, constantes de 46 cuarenta y seis fojas útiles; 7.- Comparecencia del C. Jorge Nuricumbo Mundo, de fecha 23 veintitrés de enero del 2006, ante esta Dirección de Responsabilidades; 8.- Comparecencia de la C. Marfa de Lourdes Gordillo Vidal, de fecha 23 veintitrés de enero del 2006, ante esta Dirección de Responsabilidades.-

Hago de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer pruebas que estime pertinentes, las que serán desahogadas en la misma y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente.-

De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa.-

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de abril de 2006.

Atentamente

Lic. Daniel Eduardo Cólex Guzmán, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 1499-C-2006**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Juzgado Quinto del Ramo Civil  
Distrito Judicial de Tuxtla- Chiapas**

**Edicto**

**Al C. José Domingo Jiménez.**

Se le hace saber que en el Expediente Número 368/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Ciudadana Alicia Rodríguez de Hernández, en contra de los Ciudadanos José Domingo Jiménez y C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial; la Juez del conocimiento con fecha 4 de abril del año 2006, dos mil seis, pronunció Sentencia Definitiva, cuyos Puntos Resolutivos literalmente dice: **“Primero:-** Se ha tramitado legalmente el presente juicio ordinario civil, promovido por la Ciudadana Alicia Rodríguez de Hernández por su propio derecho, en contra de los Ciudadanos José Domingo Jiménez y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; en que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados no se opusieron, consecuencia.- **Segundo:-** Se ordena la cancelación del gravamen que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la 5a. Quinta Avenida Sur Poniente, número 118, ciento dieciocho de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III, del presente fallo.- **Tercero:-** Causando ejecutoria esta sentencia, se ordena girar oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que proceda a la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la accionante, inscrito bajo el número 234 doscientos treinta y cuatro, de fecha 9 de agosto de 1967, mil novecientos sesenta y siete, debiendo para ello la accionante realizar el pago de los derechos correspondientes.- **Cuarto:-** No se hace especial condena en costas en esta Instancia.-

**Quinto:-** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los resolutivos de esta Sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, Sentencia que debe ejecutarse pasados 3 meses a partir de la última publicación del Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621, del ordenamiento legal antes invocadó.-

**Sexto:-** Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resuelve, manda y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez López, con quien actúa y da fe.”-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de abril del año 2006, dos mil seis.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez López.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 1500-C-2006**

**Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial  
de Comitán, Chiapas**

**Al C. Enrique López Alfonso.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 226/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por Teresita de Jesús Roblero López, en contra de Enrique López Alfonso y otros, se ordenó emplazar al demandado Enrique López Alfonso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que

se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, sin que medie petición de parte se le acusará la rebeldía con sus consecuencias legales, asimismo deberá señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, caso contrario se le tendrá para tal efecto los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría copias y anexos de la demanda de emplazamiento.

Comitán, Chiapas; a 27 de abril de 2006.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Efraín López López.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 1501-C-2006**

**Aviso de radicación de Juicio Sucesorio Testamentario**

Licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado, titular de la Notaría número 20, del Estado, hago saber para los efectos de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que por Escritura número 36,761 treinta y seis mil setecientos sesenta y uno volumen 408 cuatrocientos ocho, otorgada ante mi fe, con fecha 3 de enero del año 2006.

El señor **Pedro Carlos Bermúdez Nájera** en su carácter de albacea testamentaria, deja radicada la testamentaria a bienes de su señor padre **Pedro Carlos Bermúdez Pinto**.

Asimismo el señor **Pedro Carlos Bermúdez Nájera**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos.

(Publicar dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado).

Comitán de Domínguez, Chiapas; a 20 de abril de 2006.

Atentamente

Lic. Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado, Notario Público número 20, del Estado.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 1502-C-2006**

**Aviso Notarial**

Licenciado Heberto Taracena Ruiz, Notario Público número Uno en el municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio en Calle Hidalgo número Diez de esta ciudad.-

**Hago constar**

Que el día primero de abril del año dos mil cinco, en Testimonio número 12,092-doce mil noventa y dos, Volumen 130-ciento treinta, del Protocolo a mi cargo, se inició la **Testamentaria de la señora María Alberta Vizcarra García** - fallecida el día treinta de junio del año dos mil cuatro en la ciudad de Reforma, Chiapas-, con la presencia de la ciudadana **Benita Martínez Vizcarra**, quien exhibió la partida de defunción correspondiente y el Testamento Público Abierto contenido en Escritura Pública número 11,273-oncemil doscientos setenta y tres, Volumen 121-ciento veintiuno, de fecha siete de enero del año dos mil cuatro, pasado ante la fe del suscrito Notario Público, por lo que fue instituida como heredera única de la hoy extinta, en razón de lo cual se reconocieron sus derechos, aceptó la herencia y prodecerá a formar el inventario y los avalúos respectivo de los bienes.-

Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se edita en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles para esa entidad federativa en vigor.-

Lic. Heberto Taracena Ruiz.- Rúbrica.

Cunduacán, Tabasco, a 2 dos de abril de 2006.

Primera Publicación

---

---

**Publicación 1503-C-2006**

**Diagnocentro, S.A., de C.V.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Diagnocentro, S.A., de C.V., tomado en su Sesión celebrada el 25 de abril de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta de los Estatutos Sociales, se resolvió convocar a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad, que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 18 de mayo de 2006, en las oficinas ubicadas en Séptima Poniente Norte número 243, en esta ciudad capital, misma que se llevará a cabo de conformidad con la siguiente

**Orden del día:**

- I. Presentación, discusión y resolución respecto del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, que incluyen sus Estados Financieros, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2005.
- II. Presentación, discusión y resolución en su caso, sobre el Informe del Comisario de la

Sociedad, respecto a la veracidad suficiencia y razonabilidad del informe presentado por el Consejo de Administración, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2005.

- III.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.
- IV. Discusión, aprobación o modificación en su caso, respecto del proyecto de aplicación de resultados de la sociedad por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2005, presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- V. Discusión y resolución, respecto a la designación de los miembros del Consejo de Administración y en su caso sus suplentes, así como del Comisario de la Sociedad.
- VI. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- VII. Resolución sobre la designación de los delegados especiales para que ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea y en su caso, concurren ante Notario a protocolizar el acta de la Asamblea y en su caso, inscriban ante el Registro Público de Comercio la escritura correspondiente.

Las personas que acrediten su calidad de Accionistas, recibirán tarjeta de admisión a la Asamblea, la que indicará el número de votos a los que tiene derecho.

A partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, se encuentran a disposición de cada uno de los accionistas de la Sociedad, previo su acreditamiento, un tanto de los Estados Financieros de Diagnosciento, S.A., de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2005, así como un tanto del informe del Consejo de Administración y otro del informe del Comisario de la Sociedad por dicho ejercicio social, en las oficinas administrativas de Diagnosciento, S.A.,

de C.V., cito en Tercera Oriente Sur número 130, Colonia Centro, en esta ciudad capital, de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 y de 18:00 a 20 horas, y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de abril de 2006.

Dr. Julio Antonio Muñoa Rincón, Delegado del Consejo.- Rúbrica.



## **Perifoneo Oficial**

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

### DIRECTORIO

**ROGER GRAJALES GONZALEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Y

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

**GILBERTO OCAÑA MENDEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO 2o. PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUKTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: 61 3-21-56  
61 3-94-39 (FAX)



IMPRESO EN:  
TALLERES GRAFICOS